

**RESOLUCIÓN No 001-05-2010-P-CPCCS**

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador, crea el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, cuyos deberes y derechos se establecen en el artículo 208 de la misma norma suprema.

Que, de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, define al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como "...un organismo de derecho público, con personalidad jurídica propia, autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa, y que forma parte de la Función de Transparencia y Control Social";

Que, de conformidad con el procedimiento establecido en la Constitución, una vez cumplido el proceso de selección y concurso público, de oposición y méritos, la Asamblea Nacional posesionó a las Consejeras y Consejeros Principales y Suplentes el 18 de marzo de 2010.

Que con fecha 25 de marzo de 2010 el pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, eligieron para el cargo de Presidenta a la Socióloga Juana Marcela Miranda Pérez.

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo 42 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, confiere a la Presidenta en su calidad de Autoridad Nominadora capacidad para "*Nombrar a las servidoras o servidores del Consejo y ejercer las demás acciones propias de la administración de personal, de conformidad con las normas legales sobre la materia...*"

Que, mediante Resolución No. CPCCS-11-05-2010 de 18 de abril de 2010, el pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social aprobó en segundo y definitivo debate el Reglamento Orgánico por procesos del CPCCS, el cual prevé en su artículo 14, numeral 1.2 que una de las atribuciones de la Presidenta es "*ejercer la máxima autoridad administrativa del Consejo y ser ordenador de gestión del Consejo*";

En virtud de las facultades legales de las que se encuentra investida:

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Delegar al Coordinador General Administrativo Economista Reinaldo Roca Salazar, para que en su nombre y representación de la Presidenta ejerza las siguientes funciones:

- Presidir los comités de contrataciones, licitación, concurso público de ofertas, selección de ofertas, juntas de remates, enajenación de activos improductivos y actuar como ordenador de gasto, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, todos estos procesos estarán bajo la revisión y suscripción final de la Presidenta del Consejo.



- Expedir acuerdos, resoluciones y acciones de personal relativas a nombramientos, remociones, cambios administrativos, ascensos, traslados temporales y definitivos, vacaciones, licencias, sanciones administrativas, encargos de funciones, comisión de servicios, declaratorias de vacantes por fallecimiento, etc.; así como disponer sumarios administrativos de ser el caso, es decir ejercer todas las funciones relacionadas con la administración del personal con excepción de aquel que deberá por ley ser designado por el pleno del Consejo.
- Autorizar el pago de viáticos y subsistencias a las autoridades, funcionarios y servidores del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, con nombramiento, contratos, comisión de servicios con o sin sueldo, y; el personal asesor cuyos contratos así lo establezcan.
- Manejo, administración, adquisición y venta de bienes muebles e inmuebles de propiedad del CPCCS, así como la suscripción de los respectivos contratos relativos a los mismos, así también los de comodato y arrendamiento.
- Suscripción de los contratos de servicios inmateriales, honorarios profesionales y de contratación de servicios, publicidad y demás que sean necesarios en el giro que la administración del CPCCS requiere.
- Autorizaciones de transporte, control de vehículos, emisión de salvoconductos de conformidad con los reglamentos pertinentes.
- Emitir resoluciones y aplicar y controlar el manejo de gastos de caja chica de la institución.

ARTICULO SEGUNDO.- Dentro de todos los procesos detallados en el artículo anterior, dentro del uso de sus atribuciones la Presidenta del CPCCS podrá intervenir en estos procesos, revisarlos u observarlos, así como validar los mismos.

ARTICULO TERCERO.- Esta Resolución entrará en vigencia desde la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano a los, 31 de mayo de 2010.

  
X Soc. Juana Marcela Miranda Pérez  
**PRESIDENTA**

**Consejo de Participación Ciudadana y Control Social**

Quito, Mar 08 Junio 2010

OFICIO -726-C.P.C.C.S.-2010

Lic. Luis Fernando Badillo  
Director General  
Registro Oficial  
Ciudad



*[Handwritten signature]*

De mi consideración:

Saludo a usted respetuosamente, a la vez que adjunto copia certificada de la Resolución No. 001-05-2010-P-CPCCS de 31 de mayo de 2010, y su grabación en cd formato word 2003, a través de la cual la Soc. Marcela Miranda Pérez delega funciones al Coordinador Administrativo Financiero de la institución.

Con este antecedente, comedidamente solicito disponer su publicación con el carácter de urgente.

Atentamente,

*[Handwritten signature]*

Dra. Rosa María Sánchez Rosales  
Secretaria General  
Consejo de Participación Ciudadana y Control Social

